

**RATIFICACIÓN DEL DECRETO
474-2024, SOBRE LA SUSPENSIÓN DE
LA JORNADA LABORAL DEL 2 Y 3 DE
ENERO DE 2025**



RATIFICACIÓN DEL DECRETO 474-2024, SOBRE LA SUSPENSIÓN DE LA JORNADA LABORAL DEL 2 Y 3 DE ENERO DE 2025

Por medio del Decreto Ejecutivo No. 482, emitido el 13 de diciembre de 2024, el Presidente de la República, Daniel Noboa Azín, ratificó el contenido del Decreto Ejecutivo No. 474, de fecha 6 de diciembre de 2024. Este último establece la suspensión obligatoria de la jornada laboral durante los días 02 y 03 de enero de 2025, con carácter no recuperable, y de cumplimiento obligatorio tanto para los sectores público como privado.

En este contexto, para aquellas empresas que requieran que sus colaboradores laboren durante los días señalados, se recomienda las siguientes opciones:

Compensación con días de descanso: Los días laborados podrán ser compensados mediante acuerdo expreso con los trabajadores, otorgándose días de descanso adicionales. En caso de no realizarse dicha compensación, el empleador deberá pagar las horas laboradas con un recargo del 100%, de acuerdo con la normativa vigente.

Más información o asistencia sobre la aplicación de estas disposiciones, no duden en contactarnos a través del correo electrónico: **laboral@bustamantefabara.com**.